

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, JULIO 01 DE 2021

Hago saber que han transcurrido más de los seis meses de que trata el Parágrafo único del art. 30 del C.P.T. Y S.S., MODIFICADO POR EL ART. 17 DE LA LEY 712 DE 2001, sin que la parte ejecutante haya realizado los trámites para efecto de notificación del auto de mandamiento de pago a la parte ejecutada.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

RAD-2018-00066-00 Proceso ejecutivo laboral continuación del ordinario promovido por ALEXANDRA DEL CARMEN PARRA RODRIGUEZ CONTRA SILVIA BORSERINI

MONTERIA, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que, mediante auto del 14 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, así mismo se ordenó notificar a la demandada personalmente de este proveído.

El apoderado judicial de la parte demandante, retiró de la secretaria del despacho formato de citación para diligencia de notificación personal el día 28 de agosto de 2019 (fl.56) sin que hasta la fecha haya demostrado haber realizado los trámites para la notificación del demandado, es decir no aportó al expediente constancia de envío de dicho formato, lo que denota falta de interés la cual no puede suplir el Juzgado.

Ante tales circunstancias y como quiera que el proceso lleva inactivo más de seis meses, el despacho prudente archivarlo provisionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del CPL y de la SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVESE provisionalmente el presente proceso, acorde con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO No.2018-066

SEGUNDO: En la eventualidad de que la parte interesada solicite su reactivación, se dispondrá lo de ley.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc96b52d3a8d5bc493e4f1a2422078c470d56fe3971ea454c29ae34feb9668**

Documento generado en 01/07/2021 05:09:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>